

NOTA DMI 045/24
Neuquén, 22 de Mayo de 2024

A la Señora
Presidenta de la Honorable Legislatura
de la Provincia del Neuquén
Gloria Argentina Ruiz
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a las y los miembros de esta Honorable Cámara con el objeto de remitir para su tratamiento el presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:**

Artículo 1°: Que vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Nación, sancione el Proyecto de Ley 2195-D-2024 de pase a jurisdicción provincial de las represas hidroeléctricas al final de sus concesiones.

Artículo 2°: Comuníquese al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de comunicación busca asegurar la plena aplicación del principio consagrado en el artículo 124° de la Constitución Nacional, el cual reconoce el dominio de las provincias sobre sus recursos naturales. En este sentido, a pesar del mandato constitucional, persisten leyes y normativas de menor rango que mantienen la intervención del Estado nacional en la explotación de los recursos hídricos de titularidad provincial, en franca contradicción al texto constitucional.

Entendemos que el Estado nacional tiene facultad para establecer la política energética nacional y su marco normativo. Pero en lo que respecta a decisiones sobre los recursos naturales de las provincias, corresponde a los gobiernos locales ejercer sus competencias constitucionales.

El proyecto de ley de mención en su artículo 1° declara de interés nacional la generación, transformación y distribución de la electricidad a partir de aprovechamientos hidroeléctricos. Este reconocimiento refleja la importancia estratégica de la energía hidroeléctrica para el desarrollo del país y su contribución al abastecimiento energético nacional. La energía hidroeléctrica contribuye actualmente con más del 16% del total de la electricidad consumida a nivel mundial. En nuestro país, esta forma de generación eléctrica representa aproximadamente un tercio de la potencia total instalada y tiene la característica de ser una fuente de transformación con disponibilidad permanente.

La Ley de Energía Eléctrica declaró equivocadamente que las fuentes de energía de aguas provinciales son de jurisdicción nacional otorgándoles a las provincias una regalía (Marienhoff, 1984). Sin embargo, esto deviene en un avasallamiento de las autonomías provinciales y avanza sobre las competencias y jurisdicciones de ellas, generando un retroceso en cuanto al federalismo como sistema argentino (Denmon, 2016). En este sentido, el artículo 2° redefine la jurisdicción sobre la generación de energía hidroeléctrica, correspondiendo a las provincias o al ámbito nacional, dependiendo de la ubicación de la fuente de energía. Esta disposición es una justa reformulación de la ley 15.336 en consonancia con la Constitución Nacional de 1994. En la década del 90, en el marco de la Reforma del Estado, se estableció un nuevo régimen para la energía eléctrica por medio de la sanción de la Ley 24.065, la que transfirió la gestión de las hidroeléctricas del Estado al sector privado mediante concesiones de 30 años, excepto las binacionales. En agosto de 2023 comenzaron a vencer las primeras concesiones. Dado que los contratos establecen que, al finalizar la concesión, los bienes y equipos deberán ser revertidos al poder concedente, a la luz de lo mencionado ut supra, este poder concedente deben ser los gobiernos provinciales. Es propicio, por lo tanto, reformular el marco normativo para que las provincias intervengan en el aprovechamiento de su recurso hídrico. En este sentido,

proponemos que, a partir del fin de las concesiones vigentes y sus prorrogas, el Poder Ejecutivo Nacional transfiera gratuitamente a las provincias la totalidad del dominio de los bienes muebles e inmuebles, y todo derecho de administración, operación y explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos que hayan sido otorgados oportunamente en concesión. Esto permitirá que las provincias dispongan de los aprovechamientos hidroeléctricos en su plenitud.

A su vez permitirá utilizar el excedente de generación para subsidiar tarifa a sectores de bajos recurso, a los sectores de la industria que se planifique desarrollar sobre todos aquellos a agregarle valor a nuestros productos primarios y a los pensados para la reconversión productiva de la provincia. Y sobre todo para construir los proyectos prefactibilidades sobre el Rio Neuquén para evitar inundaciones en periodos húmedos y garantizar el agua para consumo humano, la industria y recreativo en periodos secos.

En el cuadro que se acompaña como ANEXO I vemos el cuadro con fecha de finalización de construcción de las represas, inicio de concesión y finalización de la misma.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto.

ANEXO I

N°	CONCESIONARIO	CENTRAL / PRESA	RIO	PROVINCIA	POTENCIA (MW)	FECHA PUESTA EN SERVICIO	FECHA INICIO CONCESION	FECHA VENCIMIENTO CONCESION
1	HIDROELECTRICA RIO JURAMENTO S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO CABRA CORRAL	JURAMENTO	SALTA	102	1973	30/11/1995	30/11/2025
2		APROVECH. HIDROELECTRICO EL TUNAL	JURAMENTO	SALTA	10,8	1985	30/11/1995	30/11/2025
3		DIQUE COMPENSADOR PEÑAS BLANCAS	JURAMENTO	SALTA	---	1981	30/11/1995	30/11/2025
4	HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO EL CADILLAL	SALI	TUCUMAN	13,6	1966	03/07/1996	03/07/2026
5		APROVECH. HIDROELECTRICO PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO	TUCUMAN	15,4	1967	03/07/1996	03/07/2026
6		APROVECH. HIDROELECTRICO ESCABA	MARAP A	TUCUMAN	24	1948	03/07/1996	03/07/2026
7		PRESA COMPENSADORA BATIRUANA	MARAP A	TUCUMAN	---	1954	03/07/1996	03/07/2026
8	HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO RIO HONDO	DULCE	TUCUMAN - SGO.ESTERO	17,5	1967	29/12/1994	29/12/2024
9		APROVECH. HIDROELECTRICO LOS QUIROGA	DULCE	SANTIAGO DEL ESTERO	2	1950	29/12/1994	29/12/2024

ANEXO I

10	HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO ULLUM	SAN JUAN	SAN JUAN	45	1969	18/03/1996	18/03/2026
11	HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO AGUA DEL TORO	DIAMANTE	MENDOZA	150	1976	19/10/1994	19/10/2024
12		APROVECH. HIDROELECTRICO LOS REYUNOS	DIAMANTE	MENDOZA	224	1980	19/10/1994	19/10/2024
13		APROVECH. HIDROELECTRICO EL TIGRE	DIAMANTE	MENDOZA	14	1983	19/10/1994	19/10/2024
14	HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO NIHUIL I	ATUEL	MENDOZA	74	1947	01/06/1994	01/06/2024
15		APROVECH. HIDROELECTRICO NIHUIL II	ATUEL	MENDOZA	136	1968	01/06/1994	01/06/2024
16		APROVECH. HIDROELECTRICO NIHUIL III	ATUEL	MENDOZA	52	1973	01/06/1994	01/06/2024
17		PRESA COMPENSADORA VALLE GRANDE	ATUEL	MENDOZA	29,5	1965	01/06/1994	01/06/2024
18	HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO PLANICIE BANDERITA	NEUQUEN	NEUQUEN	450	1977	11/08/1993	11/08/2023
19		PRESA PORTEZUELO GRANDE	NEUQUEN	NEUQUEN	---	1973	11/08/1993	11/08/2023
20		PRESA LOMA DE LA LATA	NEUQUEN	NEUQUEN	---	1977	11/08/1993	11/08/2023

ANEXO I

21		PRESA COMPENSADORA EL CHAÑAR	NEUQUEN	NEUQUEN	---	1980	11/08/1993	11/08/2023
22	HIDROELECTRICA ALICURA S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO ALICURA	LIMAY	RIO NEGRO - NEUQUEN	1.000	1984	11/08/1993	11/08/2023
23	HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO PIEDRA DEL AGUILA	LIMAY	RIO NEGRO - NEUQUEN	1.400	1993	29/12/1993	29/12/2023
24	HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO EL CHOCON	LIMAY	RIO NEGRO - NEUQUEN	1.200	1973	11/08/1993	11/08/2023
25		APROVECH. HIDROELECTRICO ARROYITO	LIMAY	RIO NEGRO - NEUQUEN	120	1983	11/08/1993	11/08/2023
26	HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO FUTALEUFU	FUTALEUFU	CHUBUT	448	1976	15/06/1995	15/06/2025
27	HIDROELECTRICA FLORENTINO AMEGHINO S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO FLORENTINO AMEGHINO	CHUBUT	CHUBUT	60	1963	31/10/1994	31/10/2044
28	HIDROELECTRICA PICHICUN LEUFU S.A.	APROVECH. HIDROELECTRICO PICHICUN LEUFU	LIMAY	RIO NEGRO - NEUQUEN	261	2000	25/11/1997	25/11/2027
					5.849			